

el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de los Reyes», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa María de los Reyes.

Código de centro: 41008453.

Domicilio: C/ Nogal, núm. 1, barriada Torreblanca.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: «Congregación Religiosas del Sagrado Corazón».

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 146 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 27 de diciembre de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Preescolar Jardinalba de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eloísa Serrano García, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «Jardinalba», con domicilio en Carretera de Alba, núm. 14, de Córdoba, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña Angela María López Redondo y doña Inmaculada Torres Hernández.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba.

Resultando que el centro con código 14007957, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar para 30 puestos escolares por Orden de 24 de marzo de 2004 (BOJA de 3 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Jardinalba», a favor de «doña Eloísa Serrano García».

Resultando que doña Eloísa Serrano García, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba don Pedro Antonio Vidal Pérez, cede la titularidad del referido centro a favor de «doña Angela María López Redondo y doña Inmaculada Torres Hernández», que la aceptan.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro Privado «Jardinalba», que en lo sucesivo la ostentarán doña Angela María López Redondo y doña Inmaculada Torres Hernández, que como cesionarias quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de

la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Jardinalba.
Código de Centro: 14007957.
Domicilio: Carretera de Alba, núm. 14.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Titulares: Doña Angela María López Redondo y doña Inmaculada Torres Hernández.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 30 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión de subvenciones institucionales en las modalidades de Equipamiento y Reforma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y en el artículo 3 de la Orden de 2 de enero de 2004, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2004. Esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de subvenciones institucionales en las modalidades de Equipamiento y Reforma, relacionadas en el Anexo que se incluye, en la cuantía que se determina.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a las aplicación presupuestaria siguiente:

- 0.1.21.00.01.41.78200.31E.2.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

Modalidad Equipamiento:

Asociación Juvenil Acercando Realidades: 2.700 €.
Hijas de la Caridad San Vicente Paúl (Centro Madre Guillemín): 2.500 €.
Adoratrices (Centro Juvenil Santa María Micaela): 3.346,80 €.
Asociación Nuevo Futuro: 4.000 €.
Mensajeros de la Paz los Olivos: 2.000 €.
Hogar San José de la Montaña: 4.000 €.
Filipenses Hijas de M.^ª Dolorosa (Hogar Santa Isabel) 5.000 €.
Asociación Paz y Bien-C.A.I. La Granja: 1.500 €.
Asociación Paz y Bien-Casa Tutelada Los Olivos: 6.000 €.
Asociación Paz y Bien-C.A.I. Villa Elvira: 8.000 €.
Fundación Don Bosco-Proyecto Kairós-Don Bosco I: 3.000 €.
Mensajeros de la Paz: 4.000 €.
Asociación de Ayuda y Protección al Niño (Aproni): 7.667,50 €.

Modalidad Reforma:

Mensajeros de la Paz-Cerro Campana-: 904,80 €.
Religiosas Adoratrices Esclavas Stmo. de la Caridad C.J. Sta. Micaela: 7.900 €.
Mensajeros de la Paz: 4.181,61 €.
Mensajeros de la Paz -Los Olivos-: 904,80 €.
Mensajeros de la Paz -Cerro Blanco-: 904,80 €.
Asociación Institución San Antonio de Padua: 8.039,30 €.
Hijas de la Caridad S.V.P.-Virgen Milagrosa-: 3.500 €.
Fundación Don Bosco-Proyecto Kairós: 2.700 €.
Asociación Hogar de Nazaret: 2.000 €.
Fundación Márgenes y Vínculos-C.A.I. Luis T.V.: 15.250,39 €.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 13/2005, de 18 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Martos (Jaén).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6 apartado a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Martos posee importantes valores históricos, arquitectónicos, urbanos, paisajísticos, estéticos y sociales que justifican ampliamente su declaración como